



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-17523004- -GDEBA-DMGESYAMSALGP

VISTO el expediente EX-2022-17523004-GDEBA-DMGESYAMSALGP, mediante el cual se propicia modificar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 413/2020, modificado por Decreto N° 856/2020, la Ley N° 15.164 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164, y modificatoria, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que, el artículo 30 de la citada ley, establece las competencias del Ministerio de Salud, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que el Decreto N° 413/2020, modificado por Decreto N° 856/2020, aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud;

Que mediante Disposición Conjunta N° 2/2020 de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género y la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos se aprobó el documento base para la presentación de los "Planes de adecuación de los

hospitales neuropsiquiátricos públicos de la Provincia de Buenos Aires para su sustitución por dispositivos con base en las comunidades";

Que, oportunamente, mediante Resolución N° 4/21, se aprobaron los Planes de Adecuación de manera completa en su componente sanitario;

Que, asimismo, por Resolución N° 2.805/2020, se crea el Programa "Buenos Aires Libre de Manicomios", bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, con el fin de coadyuvar a diseñar, monitorear y evaluar el plan provincial en salud mental y consumos problemáticos para la prevención y asistencia de la población desde un enfoque participativo, intersectorial e interdisciplinario con perspectiva de derechos, en aplicación de la Ley N° 14.580 de Salud Mental;

Que la Resolución Ministerial N° 3199/13 estableció que las dependencias comprendidas en la red asistencial de la entonces Subsecretaría de Atención a las Adicciones, actual Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género - Centros Provinciales de Atención, Unidades Residenciales y Centros Comunitarios de Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos -, y las actividades realizadas por el personal del régimen de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias - Carrera Profesional Hospitalaria - en los mismos, tienen carácter asistencial;

Que mediante Resolución Ministerial N° 3852/11 se crean y aprueban las estructuras orgánico-funcionales correspondientes a la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471) de los Entes Descentralizados Hospitales Integrados de las Regiones Sanitarias I a XII, de acuerdo a los Anexos 1 y 2 de la mencionada resolución, los cuales forman parte integrante del acto administrativo detallado;

Que asimismo en virtud de la Resolución Ministerial N° 318/16 se ampliaron las estructuras orgánico-funcionales correspondientes a la Carrera Profesional Hospitalaria de los Entes Descentralizados Hospitales Integrados de las Regiones Sanitarias, conforme a los Anexos 1 (a, b, c, d, e, y f) y 2, de la mencionada Resolución, los cuales asimismo forman parte integrante del acto administrativo indicado;

Que teniendo consideración su complejidad asistencial corresponde su categorización dentro del perfil "D", en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley 10.471 y sus modificatorias;

Que resulta procedente un rediseño organizacional de las funciones atinentes a la Carrera Profesional Hospitalaria en el ámbito de competencia de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género dentro de la estructura orgánico funcional de un Hospital Descentralizado de Nivel de Hospital Interzonal - Perfil "D";

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario determinar la estructura del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Hacienda, y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar, a partir del 1° de septiembre de 2022, el artículo 1° del Decreto N° 413/2020, modificado por Decreto N° 856/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, Ii (IF-2022-28833913-GDEBA-DPALMSALGP) y II, IIa, IIb, IIc, IId, IIe, IIf, IIg, IIh, IIf, IIj (IF-2022-29028307-GDEBA-DPALMSALGP), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Modificar, a partir del 1° de septiembre de 2022, el artículo 2° del Decreto N° 413/2020, modificado por Decreto N° 856/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente, los siguientes cargos: UN/A (1) Subsecretario/a de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, UN/A (1) Subsecretario/a de Atención y Cuidados Integrales en Salud, UN/A (1) Subsecretario/a de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, UN/A (1) Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal, UN/A (1) Responsable de la Coordinación de Política Administrativa con rango y remuneración equivalente a Subsecretario/a, UN/A (1) Responsable de la Coordinación de Políticas de Salud con rango y remuneración equivalente a Subsecretario/a, UN/A (1) Responsable de la Coordinación de Políticas de Integración Sanitaria con rango y remuneración equivalente a Subsecretario/a, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Integración de los Subsistemas de Salud con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Director/a Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, UN/A (1) Director/a Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica, UN/A (1) Director/a Provincial de Política de Medicamentos, UN/A (1) Director/a Provincial de Fortalecimiento del Sistema de Salud, UN/A (1) Director/a Provincial de Coordinación General de Proyectos Especiales, UN/A (1) Director/a Provincial de Estadística y Salud Digital, UN/A (1) Presidente/a del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) con rango y remuneración equivalente a

Director/a Provincial, UN/A (1) Director/a Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, UN/A (1) Director/a Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, UN/A (1) Director/a Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique, UN/A (1) Director/a Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, UN/A (1) Director/a Provincial de Hospitales, UN/A (1) Director/a Provincial de Redes y Regiones, UN/A (1) Director/a Provincial de Salud Comunitaria, UN/A (1) Director/a Provincial de Equidad de Género en Salud, UN/A (1) Director/a Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, UN/A (1) Director/a Provincial de la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", UN/A (1) Director/a Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, UN/A (1) Director/a Provincial de Acceso e Inclusión en Salud, UN/A (1) Director/a Provincial de Asuntos Legales, UN/A (1) Director/a General de Administración, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Comunicación y Salud con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Director/a Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, UN/A (1) Director/a de Estadística e Información en Salud, UN/A (1) Director/a de Salud Digital, UN/A (1) Director/a de Administración y Finanzas, UN/A (1) Director/a de Contrataciones, UN/A (1) Director/a de Monitoreo y Evaluación, UN/A (1) Director/a de Despacho y Unidad Ministro, UN/A (1) Director/a de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones, UN/A (1) Director/a de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos, UN/A (1) Director/a de Compras y Contrataciones, UN/A (1) Director/a de Gestión, Seguimiento y Cumplimientos, UN/A (1) Director/a de Acceso a Medicamentos, UN/A (1) Director/a de Registro y Certificación de Productos Farmacéuticos, Domisanitarios, de Higiene y Cosméticos, UN/A (1) Director/a de Infraestructura, UN/A (1) Director/a de Tecnología Médica, UN/A (1) Director/a de Servicios Auxiliares, UN/A (1) Director/a de Financiamiento y Evaluación, UN/A (1) Director/a de Políticas Sanitarias de Fortalecimiento, UN/A (1) Director/a de Asistencia en Salud Mental y Consumos Problemáticos, UN/A (1) Director/a de Promoción y Prevención en Salud Mental y Consumos Problemáticos, UN/A (1) Director/a de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, UN/A (1) Director/a de Información y Control de Gestión de Atención en Salud, UN/A (1) Director/a de Políticas de Atención de la Salud, UN/A (1) Director/a de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, UN/A (1) Director/a de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud, UN/A (1) Director/a de Niñez y Adolescencias, UN/A (1) Director/a de Salud Bucal, UN/A (1) Director/a de Organización Comunitaria en Salud, UN/A (1) Director/a de Salud Sexual y Reproductiva, UN/A (1) Director/a de Maternidad y Salud Perinatal, UN/A (1) Director/a de Farmacia, UN/A (1) Director/a de Fiscalización Sanitaria, UN/A (1) Director/a de Formación y Educación Permanente, UN/A (1) Director/a de Investigación y Cooperación Técnica, UN/A (1) Director/a de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, UN/A (1) Director/a de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, UN/A (1) Director/a de Prevención de Enfermedades no Transmisibles, UN/A (1) Director/a de Salud Ambiental, UN/A (1) Director/a de Auditoría Interna, UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, UN/A (1) Director/a de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, UN/A (1) Director/a de Asuntos Judiciales, UN/A (1) Director/a Técnico Administrativo/a, UN/A (1) Director/a de Contabilidad, UN/A (1) Director/a de Compras Hospitalarias, UN/A (1) Director/a de Recuperación de Costos, UN/A (1) Director/a de Gestión Científico Técnica, UN/A (1) Director/a de Gestión Administrativa, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Coordinación Médico – Administrativa, con rango y remuneración equivalente a Director/a, UN/A (1) Director/a de Producción de Medicamentos, UN/A (1) Director/a de Laboratorio Central, UN/A (1) Director/a de Administración, UN/A (1) Director/a de Políticas de Salud para Personas con Discapacidad, UN/A (1) Director/a de Acceso y Promoción del Derecho a la Salud, y UN/A (1) Responsable de la Unidad de

Gestión Administrativa del Programa Federal Incluir Salud con rango y remuneración equivalente a Director/a, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.”

ARTÍCULO 3°. Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo III (IF-2022-17573270-GDEBA-SSTAYLMSALGP), que forma parte integrante del presente decreto, transfiriendo las respectivas plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades organizativas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo IV (IF-2022-17573616- GDEBA-SSTAYLMSALGP) quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 5°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánico-funcionales que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 6°. Crear en el Ministerio de Salud la Red Provincial de Atención y Cuidados en Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, la cual se denominará Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, sito en la calle 3 Esquina 527 S/N de la localidad de Tolosa – Partido de La Plata, otorgándole el Nivel de Hospital Interzonal - Perfil “D”.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, dependerá jerárquica y funcionalmente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, o la repartición que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Salud deberá en el plazo de ciento ochenta (180) días, dictar el Acto Administrativo que apruebe la estructura orgánico-funcional del Ente creado por el Artículo 6° del presente decreto, de conformidad con las facultades asignadas mediante el artículo 20 de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el/la titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 11. Establecer que el Ministerio de Salud propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 12. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.